

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

**AUTO No. EPA-AUTO-1530-2024 DE MARTES, 01 DE OCTUBRE DE 2024**

**“Por el cual se inicia trámite administrativo de evaluación para otorgamiento de permiso de ocupación de cauce y se dictan otras disposiciones”**

**LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nos. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y la Resolución EPA-RES-00430-2024 de 31 de mayo de 2024,

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio radicado con código de registro EXT-AMC-24-0021467 de 22 de febrero de 2024, el señor Jaime Acosta Madiedo Vergara, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.146.291, actuando en su calidad de Apoderado General de la sociedad Organización Terpel S.A. con NIT 830.095.213-0, presentó ante el Establecimiento Público Ambiental EPA – Cartagena, solicitud de evaluación de Permiso de Ocupación de Cauce para la construcción de obras civiles de descole de una tubería para la descarga de aguas residuales domésticas-ARD, en el kilómetro 11 vía pasacaballo, costado oriental de la Bahía de Cartagena, en la ciudad de Cartagena de Indias.

Que a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales- VITAL, le fue asignado el número de seguimiento Vital 4900083009521323001.

Que en el expediente VITAL, el peticionario anexó la siguiente documentación:

- Formulario Único de Solicitud de Ocupación de Cauce diligenciado.
- Documento de 17 de julio de 2023, por el cual la Organización Terpel S.A. solicita permiso de ocupación de cauce.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad Organización Terpel S.A.
- Certificado de Tradición Mobiliaria del bien con Folio de Matricula Mobiliaria No. 060-91144.
- Documento denominado “Documento Técnico solicitud de ocupación de cauce, playas y lechos para estructura de descarga de las aguas residuales domésticas tratadas”.
- Planos de localización del proyecto.
- Liquidación No. 6858 de 10 de octubre de 2023.
- Constancia de pago de la Liquidación No. 6858.

Que el usuario aportó el pago de los servicios de evaluación por la suma de Un Millón Novecientos Treinta y Nueve Mil Doscientos Catorce Pesos M/CTE (\$1.939.214,00) como se hace constar con el comprobante de pago de fecha 03 de noviembre de 2023.

Que a través de Oficio No. EPA-OFI-002167-2024 de 12 de abril de 2024, el Establecimiento Público Ambiental requirió a la sociedad Organización Terpel S.A., para que aportara la siguiente información:

1. “Planos y memorias de cálculo de las obras hidráulicas a construir. En este caso específicamente el “Plano General de Detalle de la Estructura de Entrega de Ard Tratadas”.
2. Adicionalmente, es necesario que el peticionario suministre al EPA-Cartagena la siguiente información en medio digital:
  - 2.1. Cuencas o áreas de drenajes delineadas (en formatos .kmz, .shp, o .dwg).
  - 2.2. Modelo de elevación digital o curvas de nivel utilizadas para delinear cuencas, líneas de flujo y estimar las pendientes de las líneas de flujo (en formatos .shp o .dwg).

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

- 2.3. *Cauce principal de la cuenca y tributarios (en formato .kmz, .shp, o .dwg).*
- 2.4. *Modelación hidrológica e hidráulica en formato original del programa de computador utilizado”.*

Que a través de oficio radicado con código de registro No. EXT-AMC-24-0082845 de 28 de junio de 2024, la sociedad Organización Terpel S.A., informó al Epa Cartagena que los “Planos y memorias de cálculo de las obras hidráulicas a construir. En este caso específicamente el “Plano General de Detalle de la Estructura de Entrega de ARD Tratadas”, se encuentra en el ítem 4 del documento técnico allegado a la entidad.

Que mediante documento radicado con código de registro EXT-AMC-24-0104233 de 12 de agosto de 2024, la sociedad Organización Terpel S.A, presentó ante esta Entidad Ambiental la siguiente información:

- Cuencas o áreas de drenajes delineadas.
- Modelo de Elevación Digital o Curvas de Nivel.
- Cauce principal de la cuenca y tributarios.
- Modelación Hidrológica e Hidráulica en formato digital.

Que se verificó la presentación de la información exigida en el artículo 2.2.3.2.19.6 del Decreto 1076 de 2015 “Obligaciones de proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos”, para dar inicio al trámite de evaluación de permiso de Ocupación de Cauce, incluyendo el pago de los servicios de evaluación.

Que, este Establecimiento es competente para decidir sobre el otorgamiento de Permisos de Ocupación de Cauce, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015, el cual señala: (...) “Ocupación La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente (...)”.

Que la solicitud y documentación presentada por parte de la sociedad Organización Terpel S.A. con NIT 830.095.213-0, será evaluada a efectos de determinar e identificar la viabilidad o no de conceder el permiso solicitado, con fundamento en la competencia legal que detenta este Establecimiento Público Ambiental- EPA Cartagena, para tal propósito, y su carácter de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano de Cartagena de Indias.

Que el presente acto administrativo se remitirá a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible (STDS), con el fin de evaluar la documentación presentada a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales- VITAL y proceda de acuerdo con lo señalado por el Decreto 1076 de 2015.

En mérito de lo expuesto, se

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR** trámite administrativo de evaluación de solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce presentado por la sociedad Organización Terpel S.A. con NIT 830.095.213-0, para la construcción de obras civiles de descole de una tubería para la descarga de aguas residuales domésticas-ARD, en el Kilómetro 11 Vía Pasacaballo, costado oriental de la Bahía de Cartagena, en la ciudad de Cartagena de Indias.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR** a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena la documentación aportada para su revisión, análisis, evaluación y conceptualización sobre la viabilidad de otorgar o no permiso de ocupación de cauce, conforme con la información técnica presentada por el solicitante Organización Terpel S.A., y remitir el concepto técnico correspondiente a la Oficina Asesora Jurídica para los fines pertinentes.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR** el contenido del presente acto administrativo a través de medios electrónicos a la sociedad Organización Terpel S.A., al correo electrónico [infoterpel@terpel.com](mailto:infoterpel@terpel.com).

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA Cartagena.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso por la vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contenciosos Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILLO GÓMEZ**  
Secretaria Privada

Vobo. Carlos Hernando Triviño Montes   
JOAJ EPA Cartagena

Proyectó: R. Osorio   
Abogado Asesor Externo OAJ EPA